

11 "Criterios para determinar los proyectos de inversión a ser habilitados";

Que, asimismo, el citado párrafo 10.1, dispone que la relación de entidades comprendidas en los alcances de lo establecido en el mismo, así como los montos correspondientes, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, para lo cual las entidades presentan su solicitud al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente de la publicación de la Ley N° 30847 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 244-2018-EF, 245-2018-EF y 259-2018-EF se aprobó la relación de pliegos presupuestales y montos comprendidos dentro de los alcances del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30847;

Que, adicionalmente, diversos Gobiernos Locales han presentado sus solicitudes, dentro del plazo indicado en el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30847, para efectuar las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático con cargo a los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N° 006-2018, las cuales han sido evaluadas por la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el Anexo 10 "Criterios para determinar los proyectos de inversión cuyos recursos pueden ser anulados" y el Anexo 11 "Criterios para determinar los proyectos de inversión a ser habilitados";

Que, en consecuencia, corresponde aprobar una relación de entidades comprendidas en los alcances del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30847, la cual comprende los montos destinados al financiamiento de proyectos de inversión, adicional a lo aprobado en los Decretos Supremos N° 244-2018-EF, 245-2018-EF y 259-2018-EF;

De conformidad con lo establecido en el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30847, Ley que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover

la ejecución del gasto público en inversiones públicas y otras medidas;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Apruébase la relación de pliegos presupuestales comprendidos dentro de los alcances del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30847, Ley que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover la ejecución del gasto público en inversiones públicas y otras medidas, así como los montos correspondientes, conforme al Anexo "Relación de pliegos, inversiones y montos" que forma parte integrante del Decreto Supremo, con la finalidad de financiar los proyectos de inversión mencionados en el referido Anexo.

Artículo 2. Limitación al uso de los recursos

Los recursos señalados en el Anexo a que se refiere el artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 3. Publicación

El Decreto Supremo se publica en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO RELACIÓN DE PLIEGOS, INVERSIONES Y MONTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

REGION	CÓDIGO ENTIDAD	PLIEGO	PROYECTO A ANULAR	NOMBRE DEL PROYECTO A ANULAR	MONTO MÁXIMO A ANULAR	PROYECTO A HABILITAR	NOMBRE DEL PROYECTO A HABILITAR	MONTO REORIENTACIÓN
LIMA	150204	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE	2331478	MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS Y HABILITACION DE AREAS VERDES DE LAS CALLES BOLIVAR, PASAJE 2, TABLA CHICA, PASAJE SAN MARTIN, LAS AGUILAS, ESPINAR Y BOLOGNESI, DISTRITO DE SUPE - BARRANCA - LIMA	66,520	2225399	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS: VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE LAS MERCEDES, VILLA LOS ANGELES Y SANTO DOMINGO, DISTRITO DE SUPE - BARRANCA - LIMA	66,520
Total MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE					66,520			66,520
PIURA	200207	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS	2290409	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERIO TOMAPAMPA DE CARDAL, DISTRITO DE PAIMAS - AYABACA - PIURA	72,875	2295175	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERIO EL CARRIZO Y SECTOR LA FLORIDA, DISTRITO DE PAIMAS - AYABACA - PIURA	21,398
Total MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS					72,875			21,398
TOTAL GOBIERNOS LOCALES					139,395			87,918
Total general					139,395			87,918

1722463-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DECRETO SUPREMO
N° 286-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Informe N° 398-2018-MIDIS/SG/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social sustenta la solicitud de una demanda adicional

de recursos por un monto de hasta S/ 1 638 000,00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES) para financiar la mejora de los niveles de producción y productividad de las principales actividades agropecuarias, así como mejorar las condiciones de vida, a través de los programas “Mi Chacra Emprendedora” y “Mi Abrigo” de la Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES; en virtud de lo cual, con Oficio N° 1316-2018-MIDIS/SG, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, los artículos 44 y 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 1 638 000,00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional de dicha entidad pública en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 1 638 000,00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la mejora de los niveles de producción y productividad de las principales actividades agropecuarias, así como mejorar las condiciones de vida, a través de los programas “Mi Chacra Emprendedora” y “Mi Abrigo” de la Unidad Ejecutora 004 Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social –FONCODES con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles	
SECCION PRIMERA		Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE		
NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		1 638 000,00
TOTAL EGRESOS		1 638 000,00

A LA:	En Soles	
SECCION PRIMERA		Gobierno Central
PLIEGO	040	: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	004	: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social -FONCODES
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE		
NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5003695	: Programa Especial Mi Chacra Emprendedora

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.5. Otros Gastos	649 500,00	
ACTIVIDAD	5005105	: Mejoramiento de Viviendas Rurales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.5. Otros Gastos		988 500,00
TOTAL EGRESOS		1 638 000,00

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en este Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Del refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1722464-2

EDUCACION

Modifican Anexos del “Instructivo para la Ejecución del Programa de Inducción Docente a desarrollarse en el Año 2018”, aprobado mediante R.M. N° 262-2018-MINEDU

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 676-2018-MINEDU

Lima, 11 de diciembre 2018

VISTOS, el Expediente N° 0192840-2018, el Informe N° 644-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS de la Dirección de Formación Docente en Servicio, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, y el Informe N° 1238-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación